REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso Ejecutivo seguido por COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A. en contra de CLAUDIA PATRICIA PAREDES PAREDES.

Rad.- 47-001-31-53-002-2019-00248-00

Reposa en el numeral 20.1 del expediente digital memorial suscrito por la doctora Tatiana Franky León donde manifiesta renunciar al poder conferido para representar al extremo activo, lo anterior, debido a que ha terminado el contrato con dicha empresa y señala que esta última se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto referente a su gestión.

Sobre la renuncia de poder artículo 76 del C.G.P. en su inc. 4° y 5° establece:

> "… La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Atendiendo que con el escrito aportado al juzgado no se acompaña documento donde se comunique la renuncia al demandante con prueba de recibo, no procede entonces que se acepte dicha renuncia, y en atención a lo esgrimido, se

RESUELVE

Requerir a la doctora TATIANA FRANCY LEÓN para que allegue la constancia de haber comunicado al extremo ejecutante sobre la renuncia de poder a ella conferido, en su defecto cualquier otro documento que permita inferir que COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A. tiene conocimiento de la renuncia; Una vez cumplido lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

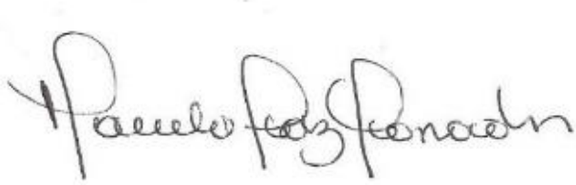

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 18 de octubre de 2023.

Secretaria, _____.